

Newsletter TAI

CORREO QUINCENAL

Buenos Aires, 31 de enero de 2010

Año III. Numero 45

(Primer Nro. 00; editado el 15/03/2008)

- **Editor - Director:** Horacio R. Zapiola Pérez
 - zapiola@ar.inter.net
 - <http://www.tai.org.ar>

| | |
|---|---|
| Presidente Ejecutivo del TAI: | Ing. Horacio Speroni. < hsperoni@fbertel.com.ar > |
| Presidente Comisión Sitio Web TAI: | Ing. Jorge Algañaraz. < www.tai.org.ar > |
| Corresponsales: | Ing. Jorge Donayre U., Lima, Perú. Dr. Fernando Macondes, San Pablo, Brasil |
| Convenio de Copublicación con: | Microjuris Argentina SA. |
| Suscripciones a: | Sra. Claudia Digon: Haga clic aquí para suscribirse a este Newsletter < tribunalarbitral@cai.org.ar > |
| Repertorio o Índice General: | En los números 12 (desde 00 al 11); 25 (desde 12 a 24) y 37 (desde 25 a37). |

Estimado Lector:

Ponemos en circulación este Correo Quincenal para todos los interesados en el arbitraje y otros métodos alternativos de resolución de conflictos, especialmente para aquellos que se desenvuelven en el ámbito de las ingenierías.

En este número se le cursa nuevamente a los suscriptores únicamente por el sistema de correo electrónico, que sabemos que tiene algunos inconvenientes, pero muchas más ventajas comparativas.

Para una lectura adecuada este correo preferente hágalo desde Programa Outlook Express, (vaya a formato, luego a texto enriquecido), que le permitirá su archivo correspondiente mediante el Programa Explorador de Windows. Ante cualquier inconveniente avísenos y se lo enviaremos en formato Word.

Recuerde que puede consultar los números anteriores en la página www.tai.org.ar.

Saludamos muy atentamente.

HORACIO ZAPIOLA PEREZ

Editor – Director

- La libre distribución este e-mail está autorizada por tratarse de propósitos de información. Este es un e-mail directo, legal, libre de virus y que consideramos de su interés, debido a que Ud. tiene relación o se ha contactado alguna vez con este Tribunal Arbitral. De acuerdo con la nueva Ley Argentina N° 26.032, cuyo texto se encuentra en: <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/105000-109999/107145/norma.htm>.
- Si Ud. desea no recibir más el Newsletter TAI o desea agregar nuevos destinatarios para esta distribución, rogamos enviar las direcciones de correo a: Sra. Claudia Digon (tribunalarbitral@cai.org.ar) que amablemente colabora con nosotros.

ÍNDICE

- i) Editorial: ***“El Pueblo Haitiano la Shoa de la Negritud”***. Por Horacio Zapiola Pérez
- ii.) Institucional: Jornadas Internacionales Participativas a Modo de Competencia “Tribunales De Arbitraje de La Ingeniería” Desarrollo de un Caso Arbitral Internacional: ***“El Lunes, 22 de Marzo de 2010, El Comité de Elaboración del Caso Entregará el Mismo al Comité de Control y Coordinación”***
- iii.) Institucional: El Foro Consultivo Económico Social del MERCOSUR – Sección Argentina- ***“Algunos Datos sobre el Foro”***
- iv.) Cursos: Curso de Capacitación Profesional en Materia de Arbitraje “La Industria de la Construcción y el Arbitraje del TAI” ***“Programa Desagregado”***
- v.-) Doctrina: ***“La Medidas Cautelares y su Aplicación en los Procesos Arbitrales en la Legislación Mexicana” (Primera Parte).*** Por Jesús Moreno Mendoza
- vi.-) Doctrina: ***“Bases Para Desarrollar una Política Agropecuaria Pensada para el Productor”***. Por Carlos Steiger.
- vii.) Bibliografía (Publicación de Documentos Inéditos o de Difícil Obtención): ***“Red Nacional de Arbitraje y Mediación Comercial - Cooperación técnica ATN/MT-6953-AR- “Informe del Lanzamiento Oficial de la RED, con la Presencia de las Autoridades Respektivas; aparecido en el Boletín MERCURIO de la Cámara Argentina de Comercio”***.
- viii Tecnología: ***“La Ciudad Del Futuro”***. Por Manuel Ángel-Méndez.
- ix.) Gacetilla de Prensa: Enviada por “EINAVAL 2010”. ***“La Industria Naval de Argentina y de Pakistán Encuentran Coincidencias”***.
- x.) Gacetilla de Prensa: Enviada por Fundación “NUESTRO MAR”: ***“Milla 201 Una Zona de Incertidumbre Para el Futuro de la Pesca Argentina”***
- xi.) Servicios a los Lectores: ***“Microjuris Argentina”; “Wine Gallery (Almacén De Vinos)”***.

I. EDITORIAL: “EL PUEBLO HAITIANO LA SHOA DE LA NEGRITUD”

Desde el 1 de enero de 1804, momento en que declarara su independencia tras un singular proceso revolucionario, la historia de Haití (uno de los pocos países de América, colonizado por Francia) es la historia de los contrastes más dolorosos.

Puede ser considerado el primer caso en la Historia Universal, que una lucha abolicionista, motorizada por la propia negritud, logra la rebelión de la población sometida al sistema de esclavitud, y la conduce a su emancipación, sentando un precedente único para la supresión del comercio de personas.

Es también el segundo país en obtener la independencia en el año 1804, a partir de la cual se sucedieron en gobernantes pintorescos que han alimentado el imaginario literario.

Toussaint L'Ouverture¹, fue el visionario fundador de la República, depuesto por una expedición armada de Napoleón I.

El luego emperador Jean-Jacques Dessalines², fue el líder de la Revolución haitiana que proclamó la independencia del país el 1 de enero de 1804 y su primer gobernante, aunque su política se opacó por la persecución a la población blanca y la discriminación total a los mulatos.

Estos últimos (los mulatos) de la mano de Alexandre Pétion³, ponen fin al gobierno de Jean-Jacques Dessalines y Alexandre Petion se transforma en presidente de Haití desde el año 1806 hasta su muerte en 1818.

Estoy convencido que no existe en América, un país cuya historia deparé tan estremecedor dramatismo, vivenciado y exudado en la totalidad del pueblo haitiano, y por momentos, pareciera, más allá del dolor de las palabras.

En toda su extensión y hondura, Haití nos recuerda sus sueños libertarios inconclusos, de construir un país en la que vivirían siempre libres de toda opresión e injusticia⁴, recuerdo que contrasta fuertemente con esta realidad precaria y lastimada de un pueblo que pareciera obligado a padecer otra “Shoah o shoá⁵” (literalmente *catástrofe*), a manera de Holocausto⁶.

Haití, es hoy uno de los países del mundo con mayor dependencia de la ayuda internacional y en el que parecen regodearse permanentemente “todas las plagas de Egipto” el analfabetismo, la corrupción, el golpismo, la violencia, los huracanes, los terremotos, las pandemias, el hambre y la desnutrición infantil.

Por suerte las imágenes de la tragedia nos ahorran de la frivolidad y de la tentación de creernos profetas para denunciar la llegada del Apocalipsis con un nuevo Armagedón⁷, o sentirnos poetas y escribir sonoras elegías⁸ para describir el reino de la desolación y la muerte.

Así las cosas, creo que la educación será la base fundamental del desarrollo individual y colectivo y única fuente responsable que le permitirá al pueblo haitiano pensar en la construcción de un mañana esperanzador, por lo que invito a los que no estamos en la trinchera de la asistencia diaria, elaboremos espacios de reflexión, pensamiento e intercambio, con el propósito de poder acompañar a una sociedad, que hoy revolotea en el destino de los días aciagos y nos muestra sus corazones desgarrados, pero que, seguramente sobre ellos en conjunción con los nuestros, respetando los valores primordiales de la dignidad, la ética y la consideración por el prójimo, podremos construir un puente, que partiendo desde esta realidad tajante y cruda, vaya hacia el logro de aquellos fervores históricos o míticos de las grandeza soñada.

Cierro este editorial con la poesía de Jacques Viau⁹ que resume lo antes expuesto:

NADA PERMANECE TANTO COMO EL LLANTO

Hemos ido
 acumulando corazones en nuestro corazón,
 palabras en
 nuestra voz quebrantada por azadones.

Hemos dejado
 huellas por todos los caminos
 y algunos de
 nosotros ya no estamos.

Hemos ido de
 manos con las sombras.

Nuestro andar
 es un grito estacionado.

Por cada paso,
 un día que transcurre.

Por cada
 palabras, mil palabras que vocifera la
 prole.

Qué será de
 nosotros después de esta larga travesía?

Poco importan
 si el mármol o la piedra eternizan
 nuestro corazón
 de húmedo barro.

Nos basta con
 que nuestra voz perdure en la voz
 del amigo, en

la del compañero de rutas que nos tendió
 la mano cuando
 se aproximaba la caída.
 Hemos llenado
 muchos de los vacíos que nos legaran.
 A otros toca
 llenar los que nosotros dejamos.
 Apenas tuvimos
 tiempo para remendar la herencia.
 A qué corazón
 irá nuestro corazón a depositarse?
 A qué silbido
 irá nuestro silbo a renovarse?
 Nada
 sabemos,
 cumplimos una
 jornada que empezó antes que nosotros
 y que no
 concluirá con nosotros.”

Hasta la próxima.

Horacio Zapiola Pérez

Editor- Director

-
- ¹ François Dominique Toussaint-Louverture ([La Española](#), [20 de mayo de 1743](#) – Fuerte de Joux, [La Cluse-et-Mijoux](#), cerca de [Pontarlier](#), [Francia](#), [7 de abril de 1803](#)) fue un [político](#) y [militar](#), el más importante de entre los dirigentes de la [Revolución haitiana](#). Llegó a ser gobernador de [Saint Domingue](#), que era el nombre dado por los franceses a [Haití](#). Su legado es el haber sentado las bases para la erradicación definitiva de la [esclavitud](#) en Haití y posteriormente, a consecuencia de ello, en el mundo entero.
 - ² Jean-Jacques Dessalines (20 de septiembre de 1758 Grande-Rivière-du-Nord - 17 de octubre de 1806) fue un líder de la Revolución haitiana que proclamó la independencia del país el 1 de enero de 1804 y fue su primer gobernante. En 1805 se proclama emperador con el nombre de Jacques I. Antiguo esclavo, participó en las revueltas de los esclavos de la colonia francesas de Saint Domingue. Al servicio de Toussaint L'Ouverture alcanzó el grado de General y cuando este es depuesto por las tropas francesas enviadas por Napoleón para reconquistar la isla, es nombrado al frente de las tropas del sur. Sin embargo, luego que Toussaint fuera detenido y enviado a Francia, y con el arribo de noticias del restablecimiento de la esclavitud en otras colonias

francesas, Dessalines organiza en octubre de 1802 un amotinamiento contra las fuerzas francesas a las que enfrenta en sangrienta lucha. Finalmente vence a los franceses en la batalla de Vertieres y los expulsa de la isla. En su gobierno intentó restablecer la economía de las plantaciones mediante un sistema de trabajo forzoso. Es traicionado y asesinado en 1806 por sus colaboradores, Alexandre Pétion y Henri Christophe, quienes se dividen el país.

- ³ Anne Alexandre Sabès Pétion, más conocido como Alexandre Petion o Alejandro Petión (Puerto Príncipe, Haití, 2 de abril de 1770 - 29 de marzo de 1818) fue un militar y político haitiano. Prestó un importante apoyo encubierto a las causas republicanas en América y que trajo como consecuencia para su país el cierre de los puertos españoles a las embarcaciones haitianas. Al parecer respaldó a Simón Bolívar para organizar la Expedición de Los Cayos a cambio solamente de la promesa de promulgar la abolición de la Esclavitud en Venezuela.
- 4 Ver en la literatura haitiana obras como las de Jacques Roumain (1907-1944, Jacques Stéphen Alexis (1922-1961), Jacques Viau (1942-1965), Felix Morisseau Leroy (1912), Anthony Phelps (1928) y René Philoctete (1932-1998) y otros.
- 5 El padecimiento del pueblo haitiano tiene alguna similitud con la del pueblo judío. Comienza con la similitud en cuanto a su esclavitud <de los egipcios en los judíos>, <de los esclavistas en los haitianos>, la diáspora (obligada en los haitianos, con sus consecuentes vejaciones desde la captura en su África natal, (muchas veces- por parte de mercaderes de su propia su raza), su destino final, (cualquiera fuera el mismo). El éxodo: los judíos de la mano de Moisés atravesando el desierto. El éxodo del pueblo haitiano, de la cadena de los mercaderes al sufrimiento de las caravanas a pie (incluidas las mujeres y los niños) hasta la costa para ser entregado a los traficantes del atlántico y el posterior pánico que suscitaría viajar encerrados y engrillados en las sentinas de aquellos barcos, con la muerte siempre de compañera (por enfermedad, por hambruna o por la simple voluntad de sus captores); y finalmente en ambos una tierra, prometida en unos o mediante la independencia en los otros, pero ambas con consecuencia tan dolorosas.
- 6 Etimológicamente, ambos términos hacen referencia a antiguos rituales religiosos para la expiación de los pecados cometidos: *holocausto* proviene del griego ὁλόκαυστον *holókauston*, de ὅλον ‘completamente’ y καυστον ‘quemado’; por su parte, *shoah* es la adaptación de la forma latinizada **ha'shoáh**, del hebreo השואה. El sacrificio para Expiación la encontramos en LEVITICOS Números 29:7-11 “(...) En el diez de este mes séptimo tendréis santa convocación, y afligiréis vuestras almas; ninguna obra haréis. y ofreceréis a Jehová en olor grato, un becerro de la vacada, un carnero, y siete corderos de un año; serán sin defecto. Y sus ofrendas, flor de harina amasada con aceite, tres décimas de efa por cada becerro, dos décimas con cada carnero y con cada uno de los

siete corderos, una décima y un macho cabrío por expiación; además de la ofrenda de las expiaciones por el pecado, y del holocausto continuo y de sus ofrendas y de sus libaciones. (RV) (...)”

- 7 Armagedón: término bíblico que aparece en una ocasión en Biblia (en el libro del Apocalipsis, capítulo 16, versículo 16). Se refiere generalmente al fin del mundo o al fin del tiempo, mediante catástrofes en varias religiones y culturas.
- ⁸ Composición poética en que se lamenta un acontecimiento negativo, especialmente la muerte de una persona
- 9 Jacques Viau, nació en Port-au-Prince en 1942. Perteneció a una familia de perseguidos políticos, que se refugiaron en Santo Domingo. Fue abatido durante las insurrecciones de 1965 cuando aún no había cumplido sus 23 años.

II. INSTITUCIONAL: JORNADAS INTERNACIONALES PARTICIPATIVAS A MODO DE COMPETENCIA “TRIBUNALES DE ARBITRAJE DE LA INGENIERÍA” DESARROLLO DE UN CASO ARBITRAL INTERNACIONAL: “EL LUNES, 22 DE MARZO DE 2010, EL COMITÉ DE ELABORACIÓN DEL CASO ENTREGARÁ EL MISMO AL COMITÉ DE CONTROL Y COORDINACIÓN”

Atento el compromiso asumido por el Comité de la elaboración de entregar el mismo terminado al Comité de Control y Coordinación que preside el Ingeniero Horacio Speroni, el lunes 22 de marzo de 2010 (ver cronograma del ejercicio), ha llevado a los integrantes del Comité citado (Zapiola Pérez, Biscardi y Dolz), se hayan reunido en forma virtual durante el mes de enero, no solo en las fechas previstas en el cronograma, sino que han mantenido varias reuniones complementarias fuera de esos días. Es intención de los miembros, durante el mes de febrero de 2010 mantener igual ritmo de trabajo,

III. INSTITUCIONAL: EL FORO CONSULTIVO ECONÓMICO SOCIAL DEL MERCOSUR – SECCIÓN ARGENTINA- “ALGUNOS DATOS SOBRE EL FORO”⁽¹⁾

El Foro Consultivo Económico-Social del MERCOSUR (FCES), es el órgano representativo de los sectores económicos y sociales del MERCOSUR. Es un órgano autónomo pero sin facultades decisorias propias. Es un órgano integrado exclusivamente por sectores privados (organizaciones empresariales, sindicatos y tercer sector), sin participación de los estados.

El Foro Consultivo Económico-Social del MERCOSUR fue creado en diciembre de 1994 por el Protocolo de Ouro Preto (arts. 28-30). El FCES es un organismo inspirado en el Comité Económico y Social (CES) de la Unión Europea, creado atendiendo a la demanda de mayor participación de los sectores empresariales y sindicales.

El Reglamento del FCES establece amplias funciones para "promover la participación de la sociedad civil y su integración al proceso de construcción del MERCOSUR, destacando la dimensión social de este proceso". En su ámbito actúan cuatro Áreas Temáticas permanentes:

- 1.- Consolidación de la Unión Aduanera (Aspectos Aduaneros, Defensa del Consumidor, Defensa de la Competencia, Defensa de las prácticas desleales del Comercio, Arancel Externo Común, Convergencia de los regímenes de adecuación, Régimen de Origen, Medidas no arancelarias, Incentivos a las Exportaciones, Regímenes aduaneros especiales (Zonas Francas), Normas Técnicas, Políticas comerciales sectoriales (industria automotriz, azucarera y textil), Salvaguardas, Solución de controversias).
- 2.- Profundización del Proceso de Integración (Agricultura, Industria, Minería, Asuntos Financieros, Asuntos Tributarios, Ciencia y Tecnología, Inversiones, Propiedad Intelectual, Servicios, Compras Gubernamentales, Infraestructura (Transporte, energía y comunicaciones), Medio Ambiente, Políticas Macroeconómicas, Promoción del empleo, Aspectos institucionales),
- 3.- Relaciones Externas del MERCOSUR (ALADI, ALCA, OMC, UE, Otras relaciones externas, Cooperación Técnica), Aspectos Sociales de la Integración (Relaciones del trabajo y la seguridad social, Recualificación profesional, Cultura, Educación, Migraciones, Saludos cordiales, Cooperación policial, Cuestiones de género, Asociaciones y cooperativas).

El FCES también ha jugado un papel importante en la inclusión de la mujer y el punto de vista de género en el MERCOSUR. En su ámbito se ha creado en 1995 el Foro de la Mujer (FM). Como resultado de ello el Grupo Mercado Común estableció en 1998, la Reunión Especializada de la Mujer (REM), constituido por representaciones gubernamentales y el asesoramiento del FM así como de otras asociaciones regionales sin fines de lucro.

El Foro Consultivo Económico-Social tiene diversas integraciones de acuerdo a si se trata del Plenario regional o las secciones nacionales.

El Plenario, su instancia superior, está integrado por nueve delegados por país, de los cuales cuatro corresponden al sector sindical, otros cuatro al sector empresarial y el restante al tercer sector (organizaciones de consumidores).

Las secciones nacionales del FCES tienen autonomía para organizarse y, debido a ello se han integrado con diferentes composiciones, sumando a otros sectores de la sociedad civil además de las organizaciones sindicales, empresariales y de consumidores.

Como otros órganos del MERCOSUR, el máximo nivel del FCES es la reunión plenaria, que se reúne dos veces al año, usualmente en coincidencia con las Cumbres del MERCOSUR. Las decisiones se toman por consenso.

Funciona por medio de secciones nacionales y subcomisiones.

El Reglamento Interno del FCES fue homologado por el GMC por Resolución N° 68/96 del 31 de mayo de 1996.

⁽¹⁾ A pedido de algunos lectores se ofrecen algunos datos generales acerca del FORO.

IV. “CURSO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL EN MATERIA DE ARBITRAJE “LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y EL ARBITRAJE DEL TAI” “PROGRAMA DESAGREGADO”

MODULO 1: LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y EL TRIBUNAL ARBITRAL DE LAS INGENIERIAS

- **1.1. LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN:** Concepto. La construcción como resultado conjunto de concepción y ejecución, del desarrollo armónico entre arte y ciencia tecnología, ingeniería, arquitectura y construcción. La Construcción Inmobiliaria, Urbanística y de Servicios. La construcción como actividad productiva. La construcción como industria nómada. La construcción creadora de productos únicos. La construcción como sistema de escasa inversión en investigación y desarrollo.
- **1.2. LA CONTROVERDIA (disputa):** Distinción entre disputas técnicas y disputas jurídicas. Diferencias entre Disputas jurídicas y extra jurídicas. Diferencias entre profesiones técnicas y jurídicas. Diferencias entre métodos en el contexto: escritural, “cara a cara” y “online”
- **1.3. EL ARBITRAJE DEL TAI (TRIBUNAL ARBITRAL DE LAS INGENIERIAS):** Principios y valores del TAI y del CAI (Centro Argentino de Ingenieros). Características y ventajas del arbitraje del TAI en el negocio de la construcción. Cuestiones Arbitrables en el negocio de la construcción. Características del Arbitraje, Ventajas y desventajas en comparación con el sistema judicial y con otros métodos de resolución de conflictos. Formas y tipos de Compromiso Arbitral, Cláusula compromisoria (pre-conflicto) Acuerdo de arbitraje (pos-conflicto). Jurisdicción Judicial vs. Jurisdicción Arbitral. Procesos de impugnación y ejecución de sentencias arbitrales del TAI a nivel nacional e internacional. (entre otros como resultado de convenios multilaterales, tratados bilaterales de protección de la inversión, etc.).
- **1.4. DISPUTE BOARDS DEL TAI:** Los Dispute boards del TAI y la industria de la construcción. Diferencia conceptual del arbitraje y "Dispute Boards" y de ellos con relación a otros mecanismos alternativos de solución de controversias. El sistema del TAI.

- **1.5. OTROS MEDIOS ALTERNATIVOS:** Mediación, Conciliación. Evaluación temprana de casos. Conferencia temprana para llegar a un acuerdo. Referís y maestros especiales Conferencia obligatoria de acuerdo entre las partes. Minijuicio.

MODULO 2: EL ARBITRAJE EN LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y PRIVADA

- **2.1. CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y DE OBRA PRIVADAS:** Concepto y Caracterización de los contratos de obra pública y de obra privadas. Proyecto de Obras. Contratación electrónica. Contratación con convenio marco. Subasta inversa presencial y subasta inversa electrónica.
- **2.2. REQUISITOS DEL CONTRATO DE OBRAS:** Ejecución y Modificación del Contrato. Distintos sistemas de ejecución: Unidad de medida, ajuste alzado, coste y costas. La ejecución por administración. Distintos tipos de contratos: de colaboración, de integración y de transformación.
- **2.3. CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA:** Concepto. Características. Principios básicos. . El contrato de concesión de obras públicas. La concesión de obra publica gratuitas, onerosas y subsidiadas. Obras con financiamiento externo. Obras con fondos fiduciarios. El "ius variandi" de la Administración. Prerrogativas de la administración. Selección del co-contratante de la administración. Licitación pública privada y la contratación directa. Procedimientos de selección del contratista: licitación pública, privada y contratación directa. Concurso de proyectos. Licitaciones con preselección de ofertas. El principio de subsanación de los defectos formales. Aclaraciones admitidas. La evaluación de la capacidad técnica, y económico-financiera de los oferentes. Rechazo de ofertas: distintas causales.
- **2.4. ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD:** El estudio de prefactibilidad comprende el análisis técnico. Fase de preparación del contrato de obra. La elaboración del Proyecto y del Cómputo y Presupuesto de la obra. Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares. Los Pliegos de Especificaciones Técnicas, generales y particulares.
- **2.5. IMPACTO AMBIENTAL:** Las bases conceptuales, Legislación y Metodologías. Marco Legal e Institucional. Estudio del Proyecto. Análisis de riesgos industriales y examen de la prevención de riesgos laborales. Estudio del Medio Físico: Criterios y bases para la Evaluación de Impacto Ambiental. Propuestas de medidas protectoras y correctoras. Los informes finales.
- **2.6. LA SEGURIDAD E HIGIENE:** Normas de aplicación Medidas de seguridad. Prevención de accidentes. Protección personal. Seguridad en las superficies de trabajo. Seguridad en el uso de herramientas manuales. Higiene en el trabajo.
- **2.7. OFERTA Y PREADJUDICACION:** Concepto de oferta más conveniente. Metodologías para la evaluación de la conveniencia de las ofertas. Sistema pasa o no

pasa y sistema de puntajes. La preadjudicación, la adjudicación y la aprobación de la contratación. Garantías: de impugnación, de adjudicación y fondo de reparos. El rebalanceo de los precios de la oferta. El perfeccionamiento del contrato. Elementos que conforman el contrato. Orden de prelación.

MODULO 3. EL ESTUDIO DE LA CAUSALES MÁS FRECUENTE DE CONTROVERSIAS EN LOS CONTRATOS DE OBRA Y EL ARBITRAJE

- **3.1. PRINCIPALES CONTROVERSIAS EN EL CONTRATO DE OBRA:** Investigación, análisis y determinación de situaciones de probables incumplimientos y aplicación. Regímenes sancionatorios estipulados. Los daños y perjuicios en los contratos de construcción.
- **3.2. DERECHOS Y OBLIGACIONES A CARGO DE LAS PARTES EN UN CONTRATO DE OBRA:** Responsabilidad del contratista. Dirección e Inspección de obra. Representante técnico. Libro de pedidos y Ordenes de servicio. Otros libros. Régimen de Acopio. Responsabilidad por la correcta interpretación de los planos. Orden de comienzo y Acta de Inicio. Replanteo. Ajuste del Plan de Trabajos e Inversiones. Dificultades materiales imprevistas. Errores del presupuesto. Modificaciones del proyecto. Modificación del plan de Trabajos. Caso fortuito y fuerza mayor.
- **3.3. EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS:** Ejecución normal y anormal del contrato. Prórroga de los plazos secuenciales y final de la obra. Certificaciones de obra y abonos a cuenta. Trabajos adicionales y trabajos extraordinarios. Los gastos generales e indirectos y los gastos improductivos. Alteración de la ecuación económico-financiera de contratos de participación privada. Determinación de mecanismos tendientes al restablecimiento del equilibrio contractual. Incumplimiento de los plazos contractuales. La recepción de la obra en forma provisional o definitiva. La aceptación de los trabajos **Extinción** por cumplimiento. Extinción por resolución. Paralización y suspensión de la obra.
- **3.4. EL ARBITRAJE EN LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA Y PRIVADA:** Posibilidad de aplicar el arbitraje en los contratos de obra pública y privada. Interacción de la Cláusula Arbitral. instancias de transición necesarias en procesos de renegociación y finalización de contratos, e implementación de las medidas necesarias a tales efectos. Formalización de acuerdos, contratos o instrumentos resultantes de instancias de renegociaciones, transacciones, terminaciones o prórrogas de relaciones contractuales.

MODULO 4. ANALISIS DE POSIBLES CONTROVERSIAS EN LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCION ESPECIFICOS

- **4.1. DESARROLLO EN SECTORES DE LA CONSTRUCCIÓN:** Diagnósticos respecto a las necesidades de desarrollo en sectores de la construcción. Fusiones y adquisiciones, operaciones de compra, venta, fusión, escisión, joint ventures y alianzas estratégicas; Búsqueda de inversores privados (*venture capitals private, equity funds, etc.*).
- **4.2. INVERSIÓN EN PROYECTOS CONSTRUCTIVOS:** Identificación de fuentes de financiamiento de instituciones públicas, privadas y/o entidades multilaterales de crédito y mediante la conformación de grupos de interés asociativo con agentes privados u organismos multilaterales para la ejecución de proyectos. Determinación de los regímenes tributarios de incidencia en la ejecución de los diferentes proyectos Los organismos multilaterales en los análisis tendientes a establecer la factibilidad de los proyectos a financiar.
- **4.3. CARACTERIZACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECIFICOS DE CONSTRUCCION Y LA CONVENIENCIA DE ESTABLECER EL ARBITRAJE COMO METODO DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS:**
 - a) (*) Construcción Llave en Mano.
 - b) (*) Colaboración Empresaria y *Joint Venture*.
 - c) (*) Fideicomiso, Leasing y Securitización de Activos.
 - d) (*) Urbanización y Desarrollo (Condominios, Countries y Barrios Cerrados)
 - e) (*) Hotelería, Ressorort y Tiempo Compartido.

Programa desagregado, preparado por Horacio Zapiola Pérez Todos los Derechos Reservados Contextos de Aprendizaje.

V. DOCTRINA: “LA MEDIDAS CAUTELARES Y SU APLICACIÓN EN LOS PROCESOS ARBITRALES EN LA LEGISLACIÓN MEXICANA”¹

POR JESUS MORENO MENDOZA²

ADVERTENCIA:

La legislación mexicana sólo contempla o quiere contemplar dos tipos de medidas provisionales o cautelares: el arraigo y el embargo precautorio.

Urge reivindicar la actuación de los juzgadores, en virtud del dinamismo y evolución del derecho, deben los juzgadores buscar la orientación de su juicio y las fuentes de su actuación, no ser como:

La mujer casquivana que va detrás de cualquier hombre, que haga sonar espuelas: el juzgador debe ir más allá de lo que el simple derecho positivo establece, basándose, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los principios generales del derecho, en la equidad y en la búsqueda de la justicia como Diógenes en la búsqueda de la verdad.

El juzgador, debe tomar en cuenta lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 20 del Código Civil Federal, que disponen:

Art. 18.- El silencio, obscuridad o insuficiencia de la ley no autorizan a los jueces o tribunales para dejar de resolver una controversia.

Art. 19.- Las controversias judiciales del orden civil deberán resolverse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica. A falta de ley se resolverán conforme a los principios generales de derecho.

Art. 20.- Cuando haya conflicto de derechos, a falta de ley expresa que sea aplicable, la controversia se decidirá a favor del que trata de evitarse perjuicios y no a favor del que pretenda obtener lucro. Si el conflicto fuere entre derechos iguales o de la misma especie, se decidirá observando la mayor igualdad posible entre los interesados.

De los artículos antes citados, podemos concluir que el hecho de que el Código de Comercio sólo considere como medidas cautelares el arraigo y el embargo, no quiere decir, que no se le pueda solicitar al juez otro tipo de medidas, en especial aquellas que tengan por objetivo el evitar perjuicios a una de las partes, mediante la aplicación de los principios generales de derecho. De esta manera, podemos afirmar que es una mentira, que sólo exista el arraigo y el embargo como medidas cautelares, ya que en estricto derecho es posible solicitar medidas no reguladas en nuestra legislación.

La carencia en nuestra literatura de trabajos sobre los principios generales de las medidas cautelares, que aborden y agoten la materia, son y han sido el motivo que, fundamentalmente me han inducido a escribir sobre este tema, el cual no pretende ser un curso de introducción sobre providencias cautelares.

Este trabajo tiene, pues, principalmente el objeto de llamar la atención de los estudiosos, y especialmente de los jóvenes, sobre un renglón del Derecho Procesal que hasta ahora ha permanecido a la sombra, en confusión, en el equívoco.

Nuestra legislación sólo contempla o quiere contemplar lo que ha denominado medidas provisionales o cautelares, y a las que ha resumido y limitado en el embargo precautorio, arraigo o secuestro; y atreviéndose a afirmar que no existen más, que no existen otras medidas que aquellas que establecen los códigos procesales. Aún nuestra jurisprudencia confunde las providencias precautorias, los medios preparatorios y las medidas cautelares, lo que prácticamente nos ha llevado a problemas insospechados porque no puede hablarse seriamente del tema por quien no se encuentre sólidamente preparado en el campo de la teoría. En virtud de que nuestra ley no contiene una regulación general de las providencias o medidas cautelares que puede dictar el juzgador, y éstas se hayan denominas de manera global debemos entenderlas como: "providencias conservatorias e interinas"; "acción asegurativa o cautelar"; "proceso cautelar"¹.

Este trabajo habrá alcanzado su finalidad plenamente si consigue suscitar en algún lector el deseo de estudiar de nuevo los temas aquí enunciados sumariamente y profundiza en ellos, tomando como base a Chiovenda², a Rocco³, a Massari, a Couture⁴, y, no por último, a Calamandrei⁵.

MEDIDAS CAUTELARES INOMINADAS

La evolución del derecho en Europa y en América del Sur, influencias que por su cercanía cultural son los que más nos llegan, contemplan de diversas formas, lo que trataremos a continuación y, que hemos denominado MEDIDAS CAUTELARES INNOMINADAS, las que tienen como finalidad, dentro de lo posible, sobre el hecho y con el hecho, EVITAR las alteraciones en el equilibrio inicial de los contendientes: EVITAR alteraciones, cambios y modificaciones, que puedan surgir o seguirse de la duración o durante el proceso.

Este trabajo no pretende agotar las teorías, que existen en torno a las medidas cautelares, ni mucho menos pretende ser un tratado sobre esta materia, la ambición si se logra, será exponer a aquellos, que lo quieran leer, las eventualidades, vicisitudes e investigación, que el autor ha realizado sobre este tema, el que se pone a su consideración en este diagnóstico.

Cabe mencionar, que ya en Europa rige un procedimiento cautelar en el sistema judicial, en la Comunidad Europea, opuesto que garantiza a cualquier demandante, que la sentencia sobre el fondo conservará toda su utilidad, aunque se dicte años después, pero, de este tema hablaremos en un futuro.

¿Por qué la reticencia de los Tribunales Mexicanos en adoptar, aceptar, aplicar y ordenar medidas cautelares que bien contemplan nuestros códigos procesales y están basadas en el principio general de derecho de lite pendente nihil innovetur?

En los Estados Unidos Mexicanos el Código de Comercio, en su artículo 1425 establece, que podrá solicitarse al Juez la adopción de Medidas Cautelares; el Código Federal de Procedimientos Civiles, en el artículo 384, contempla la posibilidad de que pueden decretarse las medidas necesarias para mantener la situación de hecho existente y así, el artículo 137 bis del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hace referencia a este tópico.

En materia familiar existen diversas Medidas Cautelares, que no necesariamente se encuentran reguladas en los códigos civiles, sustantivos y adjetivos, pero, sin embargo, se concede ya que tienden a proteger los derechos de la familia, de los menores, de las mujeres, de los ancianos y, en general, del cónyuge inocente, o más desprotegido.

En materia laboral, son innumerables las disposiciones, que se refieren y mencionan a las Medidas Cautelares: otro tanto sucede en materia agraria. Qué decir en materia del Juicio de Amparo, que la medida cautelar la suspensión provisional o la definitiva es la única forma, de que prevalezcan los derechos del quejoso.

Como ya lo hemos mencionado, en diversas disciplinas jurídicas encontramos contemplada la existencia de Medidas Cautelares y, como dice el emérito Premio Nacional de Jurisprudencia, doctor Héctor Fix Zamudio: "...son los instrumentos que puede decretar el juzgador, a solicitud de las partes o de oficio, para conservar la materia de litigio, así como para evitar un grave e irreparable daño a las mismas partes, o a la sociedad con motivo de la tramitación de un derecho"⁶.

De ahí que nazca la idea, de que no obstante no existir en el derecho positivo mexicano, reguladas la Medidas Cautelares como tal, esto es a falta de ley, el juzgador, sobre la base de los principios generales de derecho, deberá concederlas ya que su labor no debe limitarse a lo que diga la ley, pues, a falta de ésta debe estar a lo que la jurisprudencia o la doctrina aconsejen, debe resolver el juez con virtud y con prudencia, debe resolver con justicia virtuosa, tomando en consideración que lo que no está prohibido está permitido.

El objetivo o fin que se persigue al solicitar estas medidas, denominadas "MEDIDAS CAUTELARES", radica en lograr que la tutela jurídica, que se pretende obtener mediante el ejercicio o intervención de la autoridad, no llegue demasiado tarde, es decir, existen situaciones jurídicas, que exigen la realización de una actividad previa tendiente a asegurar el éxito del caso definitivo, en el cual se logre la tutela que se busca.

En consecuencia, lo que se persigue con las medidas cautelares, es que el titular de un derecho subjetivo, asegure oportunamente su ejercicio; en la especie, lo que se solicita, son Medidas Cautelares Negativas, es decir, aquellas por las que se procura, ante todo, impedir

la modificación del estado que guardan las cosas existentes al tiempo de la petición, en vista de evitar el daño, que pueda surgir de su modificación. El carácter negativo surge, de que no anticipan la ejecución de un acto, sino que la detienen, "le ponen pausa".

Las razones de interés público para que la controversia deba ser provisionalmente arreglada, mediante el mantenimiento del estado de hecho, son fundamentalmente dos: La primera se refiere a la eliminación de la defensa privada, precisamente por el interés público que se hace consistir, en que si un estado de hecho no es conforme a Derecho, el cambio del mismo no se pueda conseguir sino por orden de la autoridad competente. Por ello, cuando antes o durante el procedimiento se produzca esto por producirse, dicho cambio por obra de una de las partes: el orden jurídico aporta los medios para mantener o restablecer el estado de hecho anterior. La segunda se refiere a que este proceso de mantenimiento, o en su caso, de reintegración no miran al accertamiento, ni de una relación jurídica, ni de una responsabilidad, sino exclusivamente a la conservación de un estado de hecho y, por ello, el arreglo provisional de un conflicto de intereses, respecto de los cuales sea el proceso petitorio, el que diga la última palabra.

Es preciso arrancar del principio, de que el buen éxito del proceso, tanto desde el punto de vista del conocimiento, como de la ejecución, depende, por lo que atañe a su propia posibilidad o al menos a su plenitud, de una serie de circunstancias materiales, sin cuyo concurso la resolución o la ejecución fallarían total o parcialmente a esa finalidad. Precisamente, la distribución de tales circunstancias puede presentarse de tal modo, que constituya a favor de una de las partes una posición de superioridad y, por tanto, una fuente de desequilibrio durante la marcha del proceso.

Las razones de esa superioridad son prácticas e intuitivas y, para eliminar esa peligrosa desigualdad, se debe asegurar la igualdad entre las partes mediante el arreglo provisional del litigio. En otras palabras, estas medidas cautelares tratan de crear un estado jurídico provisional, que dure hasta que se resuelva el fondo del proceso, evitando con ello el desequilibrio procesal entre las partes contendientes.

Los extremos y necesidad de las medidas cautelares, se actualizan, por la sola valoración práctica de las posibilidades, que tiene una de las partes para colocarse en una posición ventajosa en el procedimiento, apoyados en la propia decisión reclamada de la autoridad que podrían, incluso, una vez concluido el proceso, llevarnos al absurdo de que, siendo procedentes las acciones que se intentan, la tutela jurídica de una resolución sobre los bienes y derechos reclamados no pueda cumplirse, por haberse permitido, que se "hiciera y deshiciera" con la materia motivo del procedimiento, situación que se intenta evitar con las medidas cautelares solicitadas.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha resuelto en ejecutoria dictada en el recurso de revisión RC-217/96, que "...para tutelar el interés legítimo de la parte quejosa e impedir que el tercero perjudicado deje sin materia el procedimiento judicial, así como las consecuencias o perjuicios que a la quejosa se le pudieran ocasionar por la no concesión de las medidas cautelares. Que el acto reclamado es a todas luces un acto inminente y las medidas cautelares solicitadas no conllevan, al igual que la suspensión definitiva violación a disposiciones de orden público y observancia general."

Tal ejecutoria, al determinar que el no otorgar o decretar las medidas cautelares pedidas por la actora: "...tiene consecuencia inmediata una modificación a los derechos del quejoso, que son materia, precisamente, del juicio de amparo..."

Cabe también citar como otro fundamento para el otorgamiento de las medidas cautelares innominadas, la cita que se hace en la contradicción de tesis 3/95, publicada con el título de: "LA APARIENCIA DEL BUEN DERECHO" Suprema Corte de Justicia de la Nación, Serie Debates, Pleno, 1996, p. 37.

Como apunta Piero Calamandrei: "...si para emanar la medida cautelar fuese necesario un conocimiento completo y profundo sobre la existencia del derecho, esto es, sobre el mismo objeto con relación al cual se espera la providencia principal., valdría más esperar ésta y no complicar el proceso con una duplicidad de investigaciones que no tendrían ni siquiera la ventaja de la prontitud.⁷"

Asimismo, vale la pena mencionar que la regulación respecto a las medidas cautelares, empieza a tener cada vez un sentido más internacional. Por ejemplo, en Europa:

"Los autores de los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas consagraron expresamente la competencia del Tribunal de Justicia (en adelante, TJCE) para adoptar medidas cautelares, recogiendo con ello una institución común a todos los sistemas jurídicos de los países fundadores de las Comunidades

Este significado, en efecto, de los Art. 185 y 186 del Tratado CEE, cuyo tenor es el siguiente:

Los recursos interpuestos ante el Tribunal de Justicia no tendrán efecto suspensivo. Sin embargo, el Tribunal de Justicia podrá, si estima que las circunstancias así lo exigen, ordenar la suspensión del acto impugnado (art. 185)

El Tribunal de Justicia podrá ordenar las medidas provisionales necesarios en los asuntos de que esté conociendo (art.186)⁹

Podemos concluir, respecto a los artículos antes citados, que el primero se refiere a la suspensión del acto impugnado y el segundo alude a las medidas cautelares en general sin establecer limitante alguna.

1.-CRITERIO PARA LA DEFINICION DE LAS PROVIDENCIAS CAUTELARES.

Se da el nombre de medidas cautelares a una serie de providencias dictadas antes o durante un proceso, mediante las cuales se trata de impedir la modificación de la situación de hecho existente en el momento de iniciarse las actuaciones. Son provisorias e interinas, su vigencia se prolonga desde el momento que han sido dictadas hasta la ejecución de la sentencia definitiva.

La medida cautelar podrá ser decretada por un juez incompetente, será válida siempre que haya sido dictada de conformidad con el principio de derecho de: *"lite pendente nihil innovetur"*.

Dada la naturaleza y característica del principio que acabamos de reproducir es muy grave y provocará, indudablemente, muchas controversias.

Las medidas cautelares: i.- Clasificadas también como providencias o medidas precautorias son los instrumentos que puede decretar el juzgador, a solicitud de las partes o de oficio, para conservar la materia de litigio, así como para evitar un grave e irreparable daño a las mismas partes o a la sociedad, con motivo de la tramitación de un proceso. ii.- Este es uno de los aspectos esenciales del proceso, ya que el plazo inevitable (que en la práctica llega a convertirse frecuentemente en una dilación a veces considerable por el enorme rezago que padecen nuestros tribunales), por el cual se prolonga el procedimiento hasta la resolución definitiva de la controversia, hace indispensable la utilización de estas medidas cautelares, no precautorias para evitar que se haga inútil la sentencia de fondo, y , por el contrario lograr que la misma tenga eficacia práctica.

Desafortunadamente nuestros ordenamientos procesales no toman en cuenta los avances que la doctrina nacional y extranjera ha alcanzado en el estudio de estos instrumentos. Las medidas cautelares pueden tomarse tanto con anterioridad a la iniciación del proceso como durante toda la tramitación del mismo, en tanto se dicta sentencia firme que le ponga fin, o cuando termina definitivamente el juicio por alguna otra causa, y , por ello, la confusión producida en el derecho procesal mexicano ante medios preparatorios y medidas cautelares en virtud de que los primeros se regulan como tales en los códigos procesales y de comercio,

éstos -medios preparatorios- no son sino medidas precautorias anticipadas, ya que sistemáticamente las mismas son tomadas en cuenta por las ramas de enjuiciamiento en las cuales se aplican. Por el contrario, las medidas cautelares participan equívocamente de las primeras.

En nuestra legislación mucho se habla del arraigo del demandado, del secuestro de bienes, y algunos agregan de las medidas asegurativas. Conceptualizar a éstas no es motivo de este trabajo. Ni es motivo del mismo referenciar providencias cautelares que citan nuestros códigos penales, fiscales, administrativos, etc., etc.

Cabe señalar que la medida precautoria de mayor trascendencia en los ordenamientos mexicanos son las que se agrupan dentro del concepto de la suspensión de los actos reclamados a través del juicio de amparo, medida cautelar que puede ser de oficio o a petición de parte.

Provisionalidad y Urgencia.- Desde que el Estado sustituyó a los particulares en la administración de justicia, desplazando así la posibilidad de autodefensa, los justiciables se preocupan por la eficacia de la actividad jurisdiccional; se requiere que la respuesta sea rápida. Goethe expresaba que la justicia lenta no es justicia, y la demora en la respuesta judicial desemboca en el descreimiento del ciudadano común.

Existen situaciones en que se requiere inevitablemente una respuesta inmediata, ya sea por las connotaciones de urgencia del caso, irreparabilidad del daño, infungibilidad de los bienes amenazados, etc.

La demora en el dictado de la sentencia implica una dosis de injusticia porque el transcurso del tiempo importará un agravamiento del daño y no evitará que el mismo se produzca. Si bien la reparación pecuniaria implica un paliativo, no puede reponer el bien jurídico dañado.

Por eso las soluciones de urgencia se encauzaron por los carriles de las medidas cautelares. Para brindar una satisfacción inmediata que se adelanta a la sentencia de mérito, y más aún la torna innecesaria.

Continuará:

¹ Dada la extensión del Reglamento, el mismo se publicará fraccionado

² Jesús Moreno Mendoza (jmoreno@bma.com.mx), abogado mexicano que ejerce activamente la profesión en México DF, y es un colaborador activo del Newsletter TAI.

VI. DOCTRINA: BASES PARA DESARROLLAR UNA POLÍTICA AGROPECUARIA PENSADA PARA EL PRODUCTOR¹

DOCTOR CARLOS STEIGER²

El complejo agroindustrial en Argentina: Genera el 36% de los empleos.

- Contribuye con el 44% de los ingresos fiscales.
- Genera el 45% del valor agregado de la economía.
- Genera el 58% del valor de las exportaciones.

A pesar de esas cifras, más que elocuentes, desde las políticas públicas pareciera no comprenderse la importancia del sistema agroalimentario, ya que las distintas medidas que se están tomando en diversos ámbitos sólo han generado crisis en distintas cadenas agroalimentarias, reducción de la inversión en insumos y tecnología, e incluso que capitales argentinos busquen desarrollar sus negocios en contextos institucionalmente más estables y seguros como Uruguay y Brasil.

Además, dentro de los temas que se manejan desde las esferas gubernamentales y que demuestran el desconocimiento de la dinámica y estructura del sector figura el de la sojización como algo totalmente negativo para el país y que lesiona otras actividades productivas. Es cierto que desde 1990 se ha cuadruplicado el área sembrada de soja mientras que la producción ha aumentado más de diez veces, reflejando los impresionantes incrementos en la productividad, consecuencia de la incorporación de tecnología y de eficiencia en los sistemas de laboreo como la siembra directa. Ese incremento en la superficie de soja, hasta el año pasado no había significado una reducción de las áreas sembradas de trigo ni de maíz y solamente a partir de la campaña 2008/09, como resultado de las políticas del gobierno que intervinieron en los mercados de trigo y maíz, los productores decidieron reducir significativamente las áreas sembradas de estos cultivos.

La ganadería es, quizás, la actividad que más sufrió la competencia de la soja, pero en muchos casos el incremento de la eficiencia de los sistemas de engorde hizo que se pudiera producir la misma cantidad de carne en mucha menor superficie, lo que aumentó la productividad de todo el sector. El gran perdedor en este procesos ha sido la cría, pero no por competencia de la soja sino por una falta de política ganadera, ya que las zonas donde se hace la cría del ganado no compiten con la soja y lo que importan es mejorar la eficiencia genética, sanitaria y de alimentación para lo cual se necesitan políticas de subsidios que formen parte de un plan integral hasta hoy ausente.

En síntesis, la soja no es la culpable de la caída de la producción de otros cultivos ni de la crisis ganadera, ya que el incremento en la superficie de soja es la respuesta de los productores al asignar sus recursos a la alternativa que les ofrece la mayor rentabilidad. Si desde el gobierno se quisiera incentivar una asignación distinta de recursos pensando que el interés individual no se corresponde con el interés social tiene los instrumentos necesarios para aumentar la rentabilidad de las actividades que quiere incentivar y no pensando que castigando la rentabilidad del cultivo de soja van a aumentar las otras producciones. El gobierno debería aprender el ABC del diseño de una política agropecuaria en la deben estar claramente definidos:

- a. Los objetivos y metas debidamente cuantificados.
- b. Los instrumentos de política para poder lograr esos objetivos teniendo en cuenta que debe haber una correspondencia entre el número de objetivos a lograr y los instrumentos a utilizar.

Con un único instrumento, política de precios, no se pueden lograr dos objetivos: incrementar la producción y tener bajos precios para el consumidor, ya que resultan contradictorios y conflictivos. Por lo tanto, se debe recurrir a políticas crediticias, impositivas y tecnológicas, entre otras, para alcanzar ambos objetivos al mismo tiempo y no estar en permanente conflicto.

Las medidas que se han tomado a partir del año 2006 con relación al sector agropecuario han conseguido:

- Hacer caer la producción de trigo y de maíz.
- Perder mercados de exportación como el de Brasil para trigo, ya que hemos dejado de ser proveedores confiables.
- Provocar una caída en el stock ganadero y en el nacimiento de terneros que van a provocar una escasez de carne vacuna en un período muy próximo.
- Desaparición de más de 5.000 tambos.
- Destrucción de los mercados de futuros como consecuencia de resoluciones de la ONCCA.
- Generar una gran incertidumbre en los contratos de arrendamientos, lo que provocó que capitales argentinos desarrollen sus actividades en países limítrofes.
- Lograr que en la campaña 2009/10 se inviertan u\$s 3.200 millones de dólares menos en la compra de insumos con el consiguiente retroceso en los paquetes tecnológicos utilizados.

Estos resultados son fruto de un diseño la política agropecuaria (o no política) que parte de los siguientes supuestos, a mi juicio son erróneos:

- a. Se privilegia el corto plazo versus el largo plazo. No hay un plan estratégico para el sector, ya que los objetivos han sido bajar los precios que pagan los consumidores (objetivo que no se logró) y con ello se está hipotecando el futuro.
- b. Se plantea la falsa antinomia: consumo interno versus exportación y, si bien en el corto plazo puede haber algún tipo de conflicto, con una política de mediano plazo se soluciona el problema y se supera el conflicto. El caso de Brasil en ganadería es un ejemplo a seguir, ya que sin hacer caer el consumo interno per capita generó los suficientes incrementos en la producción para convertirse en el mayor exportador mundial de carne vacuna.
- c. El ingreso real de los consumidores no aumenta con alimentos baratos, sino con el incremento de los ingresos como resultado del crecimiento de la productividad. Ello implica inversión tanto en tecnología como en capital humano, pero ambas propuestas son desechadas por los gobiernos populistas y sus seguidores, ya que no generan réditos electorales a corto plazo.
- d. La debilidad institucional desalienta la inversión y promueve la salida de capitales, ya que el constante cambio en las reglas de juego hace que los capitales serios busquen contextos confiables para desarrollar sus actividades.
- e. Se privilegia la redistribución del ingreso y se olvida que una mejora sustentable en el ingreso de los sectores de menores recursos sólo se logra con un previo incremento de la producción y, a partir de allí, aplicando las correctas políticas de distribución.

Esta descripción de la situación es un llamado a la reflexión de todos los actores que intervienen en el sector agropecuario y a un debate serio desprovisto de preconceptos ideológico para movilizar los enormes recursos humanos, naturales y tecnológicos que tiene Argentina para alcanzar las metas que imperiosamente necesitamos: incrementar la producción aprovechando las grandes oportunidades que van a presentar los mercados de exportación y mejorar el ingreso de los sectores de menores recursos a través de su inclusión en la economía y la formación de capital humano.

¹ Se cuenta con la autorización del Director de Relaciones Públicas de la Universidad de Belgrano Dr. Jorge A. Colombes Mármol Tel: (54-11) 4788-5400 int. 3117 Zabala 1837 - piso 6º, Of. 13 C1426DQG Buenos Aires, que ya fuera publicado en el diario Buenos Aires Económico.

² El Doctor Carlos Steiger, es el Decano de la Escuela de Negocios y director de la Maestría en Agronegocios de la Universidad de Belgrano.

VII.) BIBLIOGRAFÍA: PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS INÉDITOS O DE DIFÍCIL OBTENCIÓN): “RED NACIONAL DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN COMERCIAL - COOPERACIÓN TÉCNICA ATN/MT-6953-AR- “INFORME DEL LANZAMIENTO OFICIAL DE LA RED, CON LA PRESENCIA DE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS; APARECIDO EN EL BOLETÍN MERCURIO DE LA CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO”.



Av. Leandro N. Alem 36 - Buenos Aires - (54 -11) 5300-9000 -

prensa@cac.com.ar

LANZAMIENTO DE LA RED NACIONAL DE CENTROS DE MEDIACION Y ARBITRAJE COMERCIAL

La Cámara Argentina de Comercio realizará el lanzamiento de la Red Nacional de Centros de Mediación y Arbitraje Comercial, en un evento que se llevará a cabo el próximo miércoles 15 de agosto en la sede de la Entidad.

Este Programa, que se implementa en el marco del Convenio suscripto entre la CAC y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), junto con el Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN), pone en funcionamiento un sistema institucionalizado de resolución alternativa de disputas. Esta iniciativa tiene como objetivo mejorar la competitividad y eficiencia económica de la actividad empresarial, así como el clima para la inversión privada, a través del apoyo a la consolidación y armonización de métodos alternativos de resolución de controversias comerciales en el ámbito nacional.

El evento contará con la presencia, como expositores, del Dr. Jorge L. Di Fiori, titular de la CAC, el Dr. Horacio Zapiola Pérez, redactor del proyecto y director de la CAC, la Lic. Belinda Fonseca, representante del BID, el Dr. Alejandro Ponieman, co - redactor del proyecto y el Dr. Guillermo Argerich, Coordinador General.

El Programa cuenta con la adhesión de Centros de Mediación y Arbitraje establecidos en las siguientes entidades asociadas a la CAC: Federación de Entidades Empresarias de Río Negro; Cámara de Comercio e Industria de Salta; Confederación Económica de la Pcia. de Buenos Aires; Unión Comercial de Santa Fe; Asociación de la Producción, Industria y Comercio de Corrientes; Federación Económica de Entre Ríos; Bolsa de Comercio de Mar del Plata; Federación Gremial de Comercio de Rosario; Asociación de Empresarios de la Región Centro Argentino de Villa María; Cámara de Comercio, Industria y Producción de Pehuajó, Cámara Económica Mercedina (Buenos Aires), Asociación del Comercio, Industria,

Producción y afines de Neuquén.

La Cámara Argentina de Comercio es pionera en nuestro país en el diagrama y establecimiento de un sistema de estas características que va a asegurar la neutralidad y el fácil acceso a los servicios en todo el territorio nacional, con centros operando con bases reglamentarias, organizacionales y tecnológicas uniformes.

Departamento de Prensa y Difusión
Av. Leandro N. Alem 36, Buenos Aires. Tel.: (54-11) 5300-9000

MERCURIO

1127

Cursos de la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO - 21 de agosto de 2001

LANZAMIENTO DE LA RED NACIONAL DE CENTROS DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE COMERCIAL - CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO

La Cámara Argentina de Comercio realizó, el miércoles 15 de agosto, el lanzamiento de la Red Nacional de Centros de Mediación y Arbitraje Comercial, en un encuentro que se llevó a cabo en la sede de la Entidad y que contó con la presencia, como expositores, del Dr. Jorge L. Di Fiori, titular de la CAC, el Dr. Horacio Zapiola Pérez, redactor del proyecto y director de la CAC, la Lic. Belinda Fonseca, representante del BID, el Dr. Alejandro Ponieman, co - redactor del proyecto y el Dr. Guillermo Argerich, Coordinador General. Este Programa, que se implementa en el marco del Convenio suscripto entre la CAC y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), junto con el Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN), pone en funcionamiento un sistema institucionalizado de resolución alternativa de disputas. Esta iniciativa tiene como objetivo mejorar la competitividad y eficiencia económica de la actividad empresarial, así como el clima para la inversión privada, a través del apoyo a la consolidación y armonización de métodos alternativos de resolución de controversias comerciales en el ámbito nacional. El Programa cuenta con la adhesión de Centros de Mediación y Arbitraje establecidos en las siguientes entidades asociadas a la CAC: Federación de Entidades Empresarias de Rio Negro; Cámara de Comercio e Industria de Salta; Confederación Económica de la Pcia. de Buenos Aires; Unión Comercial de Santa Fe; Asociación de la Producción, Industria y Comercio de Corrientes; Federación Económica de Entre Ríos; Bolsa de Comercio de Mar del Plata; Federación Gremial Comercial e Industrial de Rosario; Asociación de Empresarios de la Región Centro Argentino de Villa María; Cámara de Comercio, Industria y Producción de Pehuajó. La Cámara Argentina de Comercio es pionera en nuestro país en el diagrama y establecimiento de un sistema de estas características que va a asegurar la neutralidad y el fácil acceso a los servicios en todo el país, con centros operando con bases reglamentarias, organizacionales y tecnológicas uniformes. Para solicitar información relacionada con la Red

Nacional de Centros de Mediación y Arbitraje Comercial, contactarse con la Dra. María Isabel Zárate al 5300-9075 o vía mail a rncmac@cac.com.ar

FOTO

El titular de la CAC, Dr. Jorge L. Di Fiori (izq.), destacó la importancia y trascendencia del Proyecto redactado por el Dr. Horacio Zapiola Pérez. (der).

VIII TECNOLOGÍA LA CIUDAD DEL FUTURO¹

POR MANUEL ÁNGEL-MÉNDEZ²

Si el cine, desde Metrópolis a Blade Runner, fue el primero en imaginar el futuro, los arquitectos, ingenieros e investigadores se han encargado de añadir pragmatismo al asunto. Nadie lo duda, la tecnología estará en el centro de las ciudades del mañana. Pero habrá que esperar 30, 50 o más años para pilotar coches voladores, habitar edificios flotantes o ver a androides deambular por la calle.

Songdo, la ciudad de 2015 Farolas que alumbran según la gente La noticia en otros webs webs en español en otros idiomas Los últimos proyectos para diseñar la urbe del siglo XXII, a cargo de IBM, Cisco y el MIT, tienen más de realismo que de ciencia ficción. La mayoría apunta a dos grandes objetivos: conseguir ciudades ecoeficientes en consumo de agua, electricidad y otros recursos, y dotar de inteligencia a todo lo que nos rodea (edificios, coches, objetos...).

IBM ya prueba en una docena de lugares, desde Nueva York a Hangzhou (China), estas ideas. En Malta, la compañía diseña una red inteligente de abastecimiento de agua y electricidad. Instalarán 250.000 lectores integrados con programas de análisis en tiempo real para detectar y prevenir fugas de agua y energía. Estará listo en 2012 y convertirá al país en el primero con un sistema capaz de ahorrar y administrar recursos de forma automatizada.

"La clave está en unir la infraestructura física a la tecnológica para obtener información en tiempo real y actuar sobre ella, anticiparse", explica Elisa Martín Garijo, directora de innovación de IBM España y una de las responsables de la iniciativa de Malta. La empresa está aplicando el mismo concepto para prevenir crímenes en Nueva York y reducir el tráfico en Estocolmo. Es el inicio de la urbe del futuro.

Menos delincuencia en NY Incluso con 3.000 policías menos, la tasa de crimen en Nueva York se ha reducido un 20% desde 2002. El motivo apunta a una mezcla de aplicaciones predictivas, sensores de vigilancia ubicuos y automatización. En poco tiempo, una cámara podrá captar una imagen sospechosa, un ordenador la analizará y transmitirá la señal con coordenadas de posicionamiento al teléfono inteligente del policía más cercano. Todo en segundos. La probabilidad de evitar un crimen o salvar una vida se multiplica. Así funcionarán las ciudades del futuro. Al menos ésta es la visión de IBM, una de las tecnológicas que compiten con HP, Cisco, Microsoft y centros como el MIT y decenas de universidades en diseñar las nuevas urbes.

La ciudad del futuro será un floreciente negocio. Construir infraestructuras desde cero o dotar de inteligencia a las ya existentes moverá, según IDC, 122.000 millones de dólares en los dos próximos años. "El gran cambio será la re-información, cómo podemos introducir datos en cualquier elemento que hoy vemos en la calle, desde un contenedor a una fachada", asegura el arquitecto Vicente Guallart, director del Instituto de Arquitectura Avanzada de Cataluña (IAAC). Es la llamada "Internet de las cosas", conectar máquinas entre sí para que se comuniquen de forma autónoma. Junto con HP, el IAAC organizó recientemente un concurso mundial para diseñar ciudades autosuficientes. Recibieron más de 700 propuestas de 116 países.

El arquitecto ruso Víctor Kirillow logró una mención de honor por su concepto Sky City, una mega estructura vertical que alberga en su interior cientos de pequeñas viviendas a las que se accede en vehículos voladores. "El crecimiento horizontal es ineficiente, por el ingente gasto de recursos. Algunos prototipos demuestran que la opción de crecer en vertical es posible", dice Guallart. Uno de los dos proyectos ganadores, de los americanos Rychiee Espinosa y Seth McDowell, propone un modelo aún más arriesgado: crear espacios urbanos sobre el agua, utilizando ésta para generar energía limpia con la que propulsar el transporte público.

Los expertos sostienen que las casas solares y las poblaciones de emisiones cero serán la norma dentro de unos años. El proyecto de Masdar City es uno de los más ambiciosos en este sentido. Una metrópoli de 600 hectáreas en mitad del desierto, a menos de 20 kilómetros de Abu Dabi (Emiratos Árabes Unidos), que albergará a 50.000 habitantes, pero no tendrá ni un solo coche ni emitirá CO₂. Toda la energía consumida será renovable, solar o eólica. "El transporte circulará mediante un sistema magnético. Será un referente que demuestre la viabilidad de estas ciudades", dice Guallart. El proyecto estará listo, aseguran, en 2016.

En España, Málaga será el primer lugar donde se pruebe a gran escala la viabilidad de sistemas energéticos inteligentes. Endesa, junto con empresas como IBM, Telvent y Neo Metrics, invertirá 31 millones de euros durante cuatro años en desplegar contadores inteligentes y sistemas de análisis para

reducir un 20% las emisiones de CO2. Además de edificios ecológicos, sistemas inteligentes y espacios sostenibles, habrá nuevos habitantes: robots urbanos. La Universidad Politécnica de Cataluña (UPC) acaba de finalizar con éxito su participación en el proyecto europeo Urus para crear una red de robots interconectados, totalmente autónomos, capaces de desempeñar tareas sencillas, como limpieza de áreas públicas.

"Dentro de 10 años o menos veremos androides en sitios cerrados, como museos, para orientar a los visitantes. Habrá que esperar tal vez 50 años para verlos en plena calle, en zonas abiertas, haciendo de vigilantes o guías turísticos", señala Alberto Sanfeliu, profesor de Ciencia Computacional de la UPC. Con un presupuesto de 2,6 millones de euros y participación, entre otros, de la Universidad de Surrey (Reino Unido), la Universidad de Zaragoza y Telefónica I+D, los investigadores han creado ocho robots, dos de ellos humanoides, capaces de deambular a su aire sin ninguna ayuda. "A medida que van caminando, construyen y almacenan los mapas de su entorno", explica Sanfeliu. "El mayor obstáculo es cultural, de aceptación por parte de las personas, y legislativo. Muchas capitales todavía no permiten el funcionamiento de máquinas autónomas".

El Senseable City Lab del MIT ha desarrollado Aída, un busto robótico hablante adherido al salpicadero de los coches. En conexión con los sensores del automóvil y los desplegados por el terreno, sabe dónde estamos y qué ruta seguimos, y es capaz de sugerir alternativas y lugares para visitar. Sin gasolineras La idea bebe del trabajo desarrollado por William J. Mitchell, uno de los visionarios más prestigiosos en nuevos conceptos de movilidad en las urbes del mañana. Según Mitchell y sus investigadores, dentro de unos años veremos en las ciudades estaciones de recarga auto-gestionadas con pequeñas motos y coches eléctricos listos para conducir y ser aparcados en cualquier esquina, algo similar a los programas de alquiler de bicicletas. "Estamos trabajando en baterías de litio para que estos coches puedan recorrer una distancia como de Santander a Madrid sin necesidad de repostar", dice Martín Garijo, de IBM. En la ciudad del futuro no hay gasolineras.

Manuel Ángel-Méndez

¹ Publicado en el diario el "El País" del 28/01/2010. Se recuerda que el diario "El País", en lo ideológico, se ha definido siempre como de tendencia europeísta. Se encuentra situado ideológicamente en el centro-izquierda. Se caracteriza por el extenso tratamiento que da, en lo informativo, a las noticias de carácter internacional, de cultura y de economía, además de la información sobre España. Cuenta con columnistas y colaboradores puntuales provenientes de diferentes ámbitos sociales, en la línea editorial demócrata y europeísta del diario. El grupo es propietario de la Cadena SER (radio), Cinco Días (prensa económica), Editorial Santillana, Editorial Alfaguara, Diario As (prensa deportiva), Los 40 Principales,

Máxima FM, M80 Radio(radiofórmula), Sogecable, Cuatro, Localia, Digital+ (televisión), entre otros medios En la Argentina, opera la radio Continental y Los 40 principales.

² Manuel Ángel-Méndez, Location Barcelona, Bio Business & technology journalist, analyst and blogger. Contributor to El País (CiberPaís & Negocios) and Cinco Días. Former Forrester Research analyst in London, Universitat Oberta de Catalunya, Goldsmiths College, U. of London London School of Economics and Political Science

IX. DIFUSION DE GACETILLA DE PRENSA ENVIADA POR EINAVAL 2010 ¹: LA INDUSTRIA NAVAL DE ARGENTINA Y DE PAKISTÁN ENCUENTRAN COINCIDENCIAS

La señora Naela Chohan, Embajadora de la República de Pakistán en Argentina, y representantes de la Asociación Bonaerense de la Industria Naval (ABIN) mantuvieron un relevante encuentro en razón del interés manifestado por el sector pakistaní por la industria naval de nuestro país.

En la misma, la diplomática pakistaní manifestó su interés concreto por la industria naval argentina, sus actividades y su potencial. “Para nuestro país, la industria naval argentina es un referente de interés y confiamos en que juntos podemos encontrar alternativas de cooperación”, manifestó la embajadora.

Por su parte, el Lic. Miguel Ángel Sánchez, Presidente del Comité Ejecutivo de la ABIN, indicó que: “hemos conversado sobre distintos aspectos referidos a la industria naval tanto pakistaní como argentina. Se ha abierto un canal de diálogo valioso que paulatinamente se irá convirtiendo en acciones puntuales y diversas de mutuo beneficio”.

Además agregó: “Coincidimos en que las distancias actualmente ya no son un obstáculo y las fronteras culturales pueden superarse con voluntad, decisión y advirtiendo que existen intereses y necesidades que podemos satisfacer conjuntamente. La señora embajadora nos ha dejado una muy buena impresión, es una persona muy inteligente, amplia y está decididamente dispuesta a trabajar para apoyar una integración argentino-pakistaní en el campo de la industria naval”.

La señora Embajadora de la República de Pakistán en Argentina finalmente expresó por su parte que: “nos han invitado el II Encuentro Internacional de la Industria Naval, EINAVAL², que se desarrollará en éste país en el próximo mes de mayo y he comprometido nuestra presencia. También hemos invitado a la ABIN a eventos similares en Pakistán. Sin dudas, existe un amplio campo de acción que incluye negocios, proyectos, know-how, capacitación, etc.”.

Cabe recordar que EINAVAL 2010 Encuentro internacional de la Industria Naval (Mar del Plata), único evento de su tipo en Argentina, se llevará a cabo del 5 al 7 de mayo

próximos en la ciudad de Mar del Plata (Argentina) y ya han confirmado su presencia distintas representaciones internacionales del sector naval.

¹ Espacio de difusión y publicidad sin cargo solicitado por “Santa Elena Integraciones”, Daniel Estigarríbia y asociados Telefax 5411 4245 3837 Cel/móvil 5411 154 163 4757E-mail selenain@sicoar.com.ar Website www.selenain.com.ar Blog www.destigarríbia.blogspot.com

² El encuentro internacional de industria Naval EINAVAL 2010 tendrá lugar del 5 al 7 de mayo de 2010 en el hotel NH de Mar del Plata, en la provincia de Buenos Aires, Argentina, organizado por la Asociación Bonaerense de la industria naval (ABIN). El evento, a desarrollarse en el NH Gran Hotel Provincial, mostrará el enorme potencial de la industria naval argentina. De hecho, ya ha logrado aunar las voluntades de personas, empresas e instituciones, de sectores públicos y privados, convocados por la Asociación Bonaerense de la Industria Naval (ABIN), que se encontrarán en una búsqueda de consensos y de diálogos. Informa sobre la Industria Naval toda como un sector estratégico y competitivo, generador de producción, de servicios y de fuentes laborales a través de cada uno de los eslabones que integran su cadena productiva, incluyendo a los sectores directamente vinculados: portuario, logístico y marítimo-fluvial. Se llevará a cabo un ciclo de conferencias y se podrán conocer las últimas novedades de la industria naval a través de los stands en los que expondrán las firmas del sector Muestra especializada del sector naval, marítimo y portuario. _ Rueda de Negocios integrales. Comercialización y oferta de productos y servicios especializados. _ Contactos comerciales e institucionales directos. _ Introducción y posicionamiento de sus productos y servicios. _ Oportunidad única para el establecimiento de acuerdos y alianzas institucionales y comerciales. Sectores en exposición participantes en EINAVAL:- Astilleros de construcción y reparaciones de barcos y artefactos navales_ Talleres navales _ Puertos _ Armadores _ Asociaciones y Cámaras empresarias _ Asociaciones de Profesionales _ Sindicatos_ Universidades y otras entidades técnicas de estudio e investigación _ Entidades de Clasificación y de Certificación _ Proveedores navales, portuarios y marítimos _ Entidades y autoridades del sector público _ Fuerzas Armadas y de Seguridad _ Bancos y entidades financieras. Seguros. _ Agencias marítimas y almacenes navales _ Representantes y Distribuidores Otros Proveedores: metalmecánica; siderurgia; motores; electrónica; electricidad; Grupos electrógenos; iluminación; transmisiones marinas; rodamientos; compresores; calderería; refrigeración; ingeniería y proyecto; diseño; máquinas, equipos y herramientas; turbos; pinturas; abrasivos; plásticos; carpintería, tornería, fundiciones, válvulas, hidráulica, indumentaria; productos y servicios; piezas y componentes; medio ambiente; higiene y seguridad industrial; calidad; tecnología; comunicaciones; software; energía; combustibles y lubricantes; seguros y cauciones; empresas de navegación y de apoyo marítimo y portuario; formación y capacitación; medios

de comunicación especializados (web sites, gráficos, radiales y televisivos); brokers; profesionales; estudios y consultoras (navales, contables, jurídicos, etc.); docentes y estudiantes. Fuente: Asociación Bonaerense de la Industria Naval - ABIN (industrianaval@yahoo.com.ar) Fecha: enero 2010. Ver www.einaval.com.ar

IX. DIFUSION DE GACETILLA DE PRENSA ENVIADA POR FUNDACIÓN NUESTRO MAR¹: “MILLA 201 UNA ZONA DE INCERTIDUMBRE PARA EL FUTURO DE LA PESCA ARGENTINA”

“Milla 201”: una zona de incertidumbre para el futuro de la pesca argentina (FNM) El reciente seminario realizado en el Centro Naval de la ciudad de Buenos Aires sobre la ampliación de la plataforma continental, más estrictamente la jornada dedicada a la visión empresaria sobre la extensión de la Plataforma en el aspecto específico de la pesca, puso sobre el tapete lo que está ocurriendo en el área adyacente de nuestra Zona Económica Exclusiva (ZEE).

A la ponencia del presidente de la Fundación NUESTROMAR Daniel Molina Carranza, siguió un intenso y polémico debate, que la escasez del tiempo impidió profundizar, como hubiera sido deseable, en virtud de la importancia e interés que los temas abordados despertaron.

Con la aspiración de contribuir al esclarecimiento del actual estado de la cuestión, encontramos útil aportar algunos datos, elementos de juicio y conclusiones sobre el particular.

¿Qué dice la CONVEMAR?

La Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar (CONVEMAR) claramente que el espacio externo adyacente a la ZEE forma parte de la “alta mar”. En ella, los países tienen derecho, entre otros, a la libertad de navegación, la investigación científica y la pesca.

En los últimos años la pesca en esas porciones de los océanos se ha intensificado, representando poco menos del 10% de la pesca total mundial. En el caso de Argentina esa relación es diferente, en parte por poseer una de las plataformas submarinas naturales más amplias del mundo, que se extiende a más de 200 millas náuticas desde nuestras costas, es decir fuera de la ZEE. Las estimaciones más conservadoras de los volúmenes de pescado extraídos en las aguas adyacentes a nuestra ZEE superan muy largamente al 10% de lo capturado dentro de esta última. Se trata, además, de los mismos recursos. Con respecto a la pesca en la alta mar, la CONVEMAR insta a los estados a cooperar entre sí, con miras a tomar las medidas necesarias para la conservación de los recursos vivos. “Con esta finalidad cooperarán”, dice en el artículo 118, “según proceda, para establecer organizaciones regionales o subregionales de pesca”.

Siguiendo los lineamientos de la CONVEMAR, se han conformado numerosas Organizaciones Regionales de Pesca (ORPs), ordenamiento que va avanzando inexorablemente. A título de ejemplo cercano, vale la referencia al Atlántico Sudoriental, región en la que ya está funcionando un sistema regulatorio.

La situación en el Atlántico Sudoccidental, nuestra área de interés, presenta particularidades que la hacen única y especial, y en la que se suman a las características oceanográficas e hidrográficas, complejos factores de carácter político, en un tema muy sensible al interés y sentir nacional.

La pertinaz actitud británica de reforzamiento de la ocupación ilegal y por la fuerza de nuestras Islas Malvinas, negando toda posibilidad de diálogo serio sobre las cuestiones de fondo, ha sido el mayor obstáculo para avanzar en materia pesquera, paralizando incluso algunas iniciativas como la del establecimiento de una Comisión de Pesca del Atlántico Sur, creada en su momento por el Tratado de Madrid.

Por el contrario, los británicos, a través del ilegítimo gobierno de ocupación de las Malvinas, establecieron normativa para otorgar permisos de captura en las denominadas (por ellos) “zonas de conservación”, interior y exterior en torno a las Islas (FICZ y FOCZ). Esto, contrariando la resolución 32/49 de Naciones Unidas que insta a ambas partes a abstenerse de adoptar modificaciones unilaterales mientras dure el proceso de descolonización recomendado por las resoluciones de esa organización.

Para agravar aún más la situación, en el límite noroeste de la FOCZ, en una estrecha área denominada por ellos GAP, los británicos han vendido también licencias de pesca.

Pese a que los Acuerdos de Madrid dejaban de lado las cuestiones de soberanía y las partes se ponían de acuerdo para progresar en el tema pesca, las cosas fueron volviéndose cada vez más insostenibles para los legítimos intereses argentinos.

Durante los últimos años, la política exterior argentina experimentó un giro respecto de lo sostenido en los años 90, tensándose las relaciones con Gran Bretaña y retrocediéndose en el aspecto pesquero. El argumento, comprensible, es que no se puede negociar un acuerdo con Gran Bretaña, en base al reconocimiento de un estatus de “país ribereño” en la región, por tratarse de una potencia que ejerce una ocupación ilegítima.

A mar revuelto, ganancia de pescadores..., no declarados, no controlados...

Aprovechando la incapacidad de organizar la región o subregión de manera coherente, grandes flotas de otras banderas se hacen presentes, año tras año en la milla 201 de la ZEE argentina para pescar sin control alguno, una de las principales especies del caladero, que migra fuera de nuestra zona de explotación económica exclusiva.

¿Quién es el más perjudicado en esta situación? Sin dudas, la República Argentina, que no logra evitar que en el área se sobreexploten especies transzonales, con la consecuente afectación del recurso, y de los niveles de captura en la Zona Económica Exclusiva.

Información de los últimos días, justamente, da cuenta de la reciente zarpada de pesqueros extranjeros – en este caso desde Montevideo- con destino al “área adyacente” a la ZEE argentina, para iniciar la habitual temporada de pesca de calamar illex. Se trata de una práctica excesivamente temprana, y por tanto contraindicada por los organismos técnicos, que se repite año tras año.

Enormes flotas de buques poteros, la mayoría provenientes de países asiáticos capturan fuera de control, utilizando prácticas y sistemas de pesca inadecuados, y cambian de bandera, de nombre o de identificación con suma facilidad para no ser reconocidos.

Esas flotas, además, atentan contra la subsistencia de la flota potera argentina, sobre la que ejercen una competencia desleal, ya que en nuestro país se pagan derechos de exportación por el calamar, derechos de pesca y sueldos varias veces superiores a la mísera paga que efectúan los armadores asiáticos a sus tripulaciones, al tiempo que se cumple con todas las disposiciones de la OIT y de las exigentes leyes laborales argentinas.

También es constante la presencia de la flota arrastrera española, tanto en el área adyacente, como en la propia ZEE, en este caso sin permiso otorgado por la autoridad competente, ya sea con pabellón propio como ajeno, incluido -como en el caso del “John Check”-, una bandera sin reconocimiento internacional.

Otro actor estratégico: La Unión Europea

Veamos cual es la posición de la Unión Europea, importante actor en esa área pesquera. En el año 1995, luego de seis reuniones de trabajo llevadas a cabo durante dos meses, se adopta en Nueva York el “Acuerdo sobre las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre derecho del Mar relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de especies traszonales y las poblaciones de peces altamente migratorios”, al que se denomina “Acuerdo de Nueva York”.

En 2001, la Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO) de la ONU, aprobó un cuarto plan llamado “Plan contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada”. En dicho instrumento, se establecieron normas para el seguimiento, control y vigilancia de los buques pesqueros, y conceptos sobre responsabilidad que le cabe a los estados ribereños, de pabellón y de puerto.

Invocando el apoyo a los esfuerzos de la FAO, la Comunidad Europea decidió integrar tales conceptos a la política marítima comunitaria. En el caso particular del Atlántico Sur decidieron ordenar y controlar la actividad desarrollada por pesqueros de la unión. La acción europea no se limita por cierto a la pesca, sino que se extiende al estudio de los fondos marinos y los recursos biológicos. No fue por casualidad que la primera campaña del moderno buque oceanográfico español “Miguel Oliver”, de cuya ejecución se dio cuenta en este sitio, se realizó en aguas del Atlántico Sur.

Esto podría traducirse por ejemplo, en que la UE comience a entregar a los buques comunitarios, permisos de pesca para operar en el área adyacente a la ZEE argentina, en

base a sus estudios de la zona, y aplicando unilateralmente los criterios para la preservación de los recursos pesqueros y para evitar la “pesca ilegal, no declarada y no reglamentada”.

¿Qué ha hecho la Argentina mientras tanto?

En un contexto de debilitamiento continuo de la capacidad operativa de las fuerzas navales necesarias para ejercer un control sostenido y constante del área, y de una inaceptable desatención de las tareas de investigación y evaluación de recursos de la pesca, -por obra de irresueltos conflictos gremiales que afectan a los buques del INIDEP y de una decadencia notoria de medios-, la Argentina tomó una serie de resoluciones legales.

En diciembre de 1997 se sancionó el Régimen Federal de Pesca, Ley 24922 , que en su artículo 23. Inc. B) crea el “Permiso de gran altura”, que habilita “a buques de pabellón nacional para el ejercicio de la pesca comercial sobre el talud continental, fuera de la Zona Económica Exclusiva, alta mar o con licencia en aguas de terceros países”.

En agosto de 2000, el Poder Ejecutivo Nacional promulgó la Ley 25.290, sancionada por el Congreso de la Nación, aprobando el “Acuerdo de Nueva York” . Sin embargo, hasta el momento no se ha formalizado la ratificación de la norma, por parte del Gobierno Argentino ante la Organización de las Naciones Unidas.

En mayo del 2008 se sancionó una Modificación al Régimen Federal de Pesca Ley 26.386 que exige a aquellos titulares de cuotas de captura o autorización de captura, que acrediten ante la Autoridad de Aplicación la inexistencia de un vínculo jurídico con sociedades que realicen operaciones de pesca en la Zona Económica Exclusiva de la República Argentina, sin el correspondiente permiso, sumando la caducidad de pleno derecho de los permiso, las cuotas, y/o autorizaciones, de aquellos titulares de cuotas de captura o autorización de captura que no cumplan con estos nuevos requisitos.

En el mismo 2008 se presentó el Plan de Acción Nacional para Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, no Declarada y no Reglamentada (PANINDNR).

La situación actual

La situación en el área adyacente a nuestra ZEE es, cuanto menos, incierta. Es bien sabido que la actividad en el área es muy intensa. Sin embargo, no existen registros precisos sobre los volúmenes de extracción, ni sobre la totalidad de las especies blanco. Tampoco es controlable la adhesión de las flotas extranjeras a las normas internacionales de pesca responsable, ni a los derechos de los trabajadores a bordo, quienes según fuentes gremiales locales son sometidos con frecuencia a condiciones de trabajo abusivas, especialmente en buques de países de origen asiático.

En el caso del calamar, las estimaciones de pesca en el área adyacente por parte de estas flotas duplican en volúmenes a las realizadas en nuestra ZEE, constituyendo una competencia desleal que destruye la economía de la flota potera argentina. Tampoco se

respetan los condicionamientos de carácter biológico, comenzándose la pesca prematuramente, sobre un recurso que no ha alcanzado el tamaño adecuado.

En cuanto a la modalidad de pesca de arrastre, la mayor flota operativa en el área es española, tanto en buque de pabellón de ese país como de terceras banderas.

La investigación y campañas de evaluación pesqueras las realizan barcos extranjeros con una presencia que desde hace largo tiempo, supera a la de los buques del INIDEP.

Mientras tanto, Uruguay ha firmado un acuerdo de cooperación con Corea para asistir a los buques que operan en nuestra área adyacente, facilitando todo tipo de apoyo a su flota en sus puertos, cuestión que también hemos analizado ya en estas páginas.

Como resultado de una falta de política clara respecto de estas flotas, algunas provincias como Chubut, en el afán de dar movimiento a sus puertos y trabajo a su gente, han permitido desembarques y exportación de calamar de barcos que operaban en esa zona.

Esta inconsistencia en las políticas, podría extenderse incluso a la prestación de servicios de reparaciones navales en astilleros argentinos, de buques extranjeros que pescan en la zona.

En tanto, nuestra presencia pesquera en el área se debilita notablemente por falta de los estímulos imprescindibles.

Resultado de la falta de políticas claras

Como podemos ver, el mero hecho de firmar acuerdos, sancionar leyes, y adoptar actitudes declamativas, no arroja resultados prácticos efectivos para proteger nuestros intereses en el área adyacente a la ZEE.

Mientras nuestra política exterior parece decir “de esto no hablo, por lo tanto no existe”, el resto de los países avanzan arrastrados por la inmediatez y la coyuntura, en busca de las mejores posiciones para cuando, inexorablemente, se regule la actividad. El Congreso Nacional debería tomar buena nota de esta circunstancia.

Hay demasiados indicios de la carencia de una política apropiada para el tratamiento pesquero del área adyacente a nuestra ZEE, y de que esto afecta a nuestro interés nacional.

Es de esperar, que no tengamos que lamentarnos de nuestra imprevisión, y que no veamos a terceros otorgando permisos de pesca o celebrando acuerdos en el área en cuestión, sin tenernos siquiera en cuenta. 01/12/2009 FUNDACION NUESTROMAR

¹ Espacio de difusión y publicidad sin cargo solicitado por la Fundación NUESTROMAR, que agradece su distribución. Para ahondar esta noticia contactarse a la Fundación, Tel: +54 (11) 4788-6028, Email: fundacion@nuestromar.org, o a www.nuestromar.org

X. SERVICIOS A LOS LECTORES:

- **Servicio: "MICROJURIS ARGENTINA"** ofrece atención personalizada a los lectores del Boletín, para la suscripción del Servicio de Inteligencia Jurídica. Contactar a los teléfonos: 5031-9300 int. 234 / 15-6360-5827.
- **Servicio: "WINE GALERY ALMACEN DE VINOS"** ofrece atención personalizada a los lectores del Boletín, para la compra de vinos de alta gama, en cualquiera de sus tres locales. Contactar al Sr. Maximiliano Videla a los teléfonos: celular 15 67304336 y línea 4706 2112, quien se encuentra facultado para bonificar los precios hasta en un 30% de acuerdo a la bodega y el monto de la compra.



**ESTUDIO DE ABOGADOS
ZAPIOLA PEREZ**

**Luis Sáenz Peña 259 PB "G"
Teléfono (5411) 4373 2245
Correo: zapiola@ar.inter.net
BUENOS AIRES
ARGENTINA**